



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

7 de septiembre de 1999

Re: Consulta Núm. 14669

Nos referimos a su consulta dirigida a la Hon. Secretaria de Trabajo y Recursos Humanos, licenciada Aura L. González Ríos, quien nos la refirió para su contestación. Su consulta se relaciona con la aplicación de la Ley Núm. 87 de 22 de junio de 1962, según enmendada, conocida por Ley de Fomento de Oportunidades de Empleo. A continuación reproducimos su consulta, seguida de nuestras respuestas a sus preguntas específicas.

Estoy llevando a cabo una investigación para la radicación de futura legislación, relacionada al trabajo, por lo que es necesario me provea una opinión legal. La misma debe enfatizar los siguientes puntos:

1. ¿Los patronos de Puerto Rico tienen o no que cumplir con lo establecido en la Ley Núm. 87 de 22 de junio de 1961, mejor conocida como "Ley de Fomento de Oportunidades de Empleo"? Esta Ley regula la contratación de trabajadores para empleo fuera de Puerto Rico.

Personal de mi oficina realizó varias gestiones con el Servicio de Empleo de la Agencia que usted dirige y ellos nos informaron que los patronos de Puerto Rico no tienen que cumplir con dicha ley.

Necesito me provea esta opinión por escrito.

Respuesta

Contrario a lo que indica que se le informó, la protección de la Ley Núm. 87, *supra*, se hace extensiva "a toda persona a quien un patrono emplee o intente emplear para trabajar en 'sitios' fuera de Puerto Rico". Adjunto le incluimos copia de la opinión emitida por esta

Procuraduría el 14 de marzo de 1978 en respuesta a la Consulta Núm. 10437 en relación con la aplicación de esta ley, la cual creemos contiene información pertinente a su consulta.

2. La Ley de Agencias de Empleo dispone que si una de estas agencias desea contratar trabajadores para empleo fuera de Puerto Rico, tienen que solicitar un permiso especial al Secretario del Trabajo, pero ni la Ley ni su reglamento disponen el procedimiento a seguir para la obtención de dicho permiso. La interrogante es si la Ley Núm. 87 suple este procedimiento o si existe algún otro.

Respuesta

El procedimiento que deben seguir los patronos para obtener la autorización de la Secretaria es el que se explica en el anejo, el cual se le entrega a toda persona que interese reclutar obreros puertorriqueños para trabajar en el extranjero.

Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,



María C. Marina Durán
Procuradora del Trabajo

Anejos

EXAMPLE

EXAMPLE

EXAMPLE

Hon. Aura L. González Ríos
Secretary of Labor
Department of Labor and Human Resources
505 Muñoz Rivera Ave., 14th Floor
Hato Rey, P.R. 00918

Dear Mrs. González:

Our Company, _____ located in
_____ seeks permission to interview and hire
(State)
_____ employees in Puerto Rico to staff its
(number of employment openings)
_____.
(name of city or town of the office or plant)

In this regard, we respectfully request a waiver of Public Law No. 87 of June 22, 1962 amended by Public Law 7 of July 21, 1977 to the extent that a formal agreement is required. The positions for which we will be recruiting are:

It is our hope that arrangements with your office may be finalized so that our representatives can do the recruiting on _____.
(month and year).

We are coordinating this effort through our local Job Service and have an assigned order number _____ for the position . A copy of the applicable Job Order form is also attached.

Advertisements will be placed with the San Juan Star, "El Vocero or El Nuevo Día" newspapers, advising interested applicants to call the Job Service Local Offices in Puerto Rico to schedule an appointment for interview.

Please contact Mr./Mrs. _____ at ()
(Position in the Company)
_____ if you desire further information. Thank you for your cooperation and assistance.

Cordially,

Company Representative in charge of office or plant

NOTE: If you have a proposed employment agreement please include copy.